



D.A.E.M. RÍO BUENO
OFICINA DE PERSONAL

RÍO BUENO, 06 de diciembre de 2017.

DECRETO EXENTO N° 4877
IDDOC 271312

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 30 de noviembre 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1° de Ley N° 18.695 y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18695 Orgánica de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Municipalidades, artículos 63 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio 2006.

2.- Demanda por despido: Causa R.I.T. N° O-25-2017 caratulada Avilés/Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de dar cumplimiento de pago a don José Avilés Martínez; desglosado por indemnización años de servicio, pago de vacaciones pendientes y proporcionales, por despido, según Artículo 161 del Código del Trabajo: "Necesidades de la Empresa".

D E C R E T O:

1.- APRUEBESE Y ORDÉNESE cancelación a don JOSÉ PANTALEÓN AVILÉS MARTÍNEZ, C. I. N° 10.505.244-8, por concepto de indemnización por años de servicio \$6.252.862 (seis millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y dos pesos) y \$549.494 (quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos) por concepto de pago de vacaciones pendientes y \$523.914 (quinientos veintitrés mil novecientos catorce) por vacaciones proporcionales al 31 de octubre de 2017.

2.- Impútese el gasto a Item 2152301004, desahucios e indemnizaciones del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LÓPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE

NOTIFICACIÓN

En la Causa R.U.C N° 17-4-0068171-6 R.I.T. N° O-25-2017 En cumplimiento con lo ordenado por resolución del Juzgado de Letras y Garantía de Río Bueno de fecha 17/11/2017, se procede a practicar la notificación a don(ña) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO C.I. N° 69.201.000-0 Domiciliado en calle Comercio N° 603 de Río Bueno En calidad de DEMANDADA con los resultados que se indican a continuación			
FECHA DE AUDIENCIA 18/12/2017		HORA 9:00	
TIPO DE NOTIFICACIÓN			
☐ PERSONAL Se entregó al Notificado copia de la resolución y solicitud en que ella incide Fecha: _____ Hora: _____	☐ CEDULA Se entrego a don(ña) _____ _____ CI _____ copia de la resolución con los datos necesarios para su acertada inteligencia Dejo copia en _____ Fecha: _____ Hora: _____	☒ PERS. SUBSIDIARIA Art.437 C.T. ☐ APERCIBIMIENTO Fecha: 23.11.17 Hora: 12:20	
NOTIFICACION ARTICULO 437 C.T.			
Intentos	Fecha	Hora	Certificación
1° Búsqueda	22.11.17	11:00	EL notificado vive o trabaja en el inmueble señalado SI ☒ NO ☐ EL notificado se encuentra en el lugar del juicio SI ☒ NO ☐
2° Búsqueda	23.11.17	12:20	EL notificado vive o trabaja en el inmueble señalado SI ☒ NO ☐ EL notificado se encuentra en el lugar del juicio SI ☒ NO ☐
			-- Entregué cédula con copia de resolución y solicitud en que indica a don(ña) _____ C.I.N° _____ -- Deje copia fija en <u>Secretaría</u>
OBSERVACIONES Carta certificada enviada al. 23.11.17			
NOTIFICADO		NOTIFICADOR	
NOMBRE _____	SERGIO BUSTAMANTE RAMÍREZ		
FIRMA _____			
INVITACION	REBAJADA SIST.		



Río Bueno, diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

A lo principal: Por interpuesta demanda. Traslado. Cítese a las partes a audiencia preparatoria para el día **lunes 18 de diciembre de 2017, a las 09:00 horas**, en las dependencias del Tribunal Laboral de Río Bueno, ubicado en calle Ejército Libertador S/N, audiencia que se celebrará con las partes que asistan, afectándole a aquella que no concurra todas las resoluciones que se dicten sin ulterior notificación, debiendo los intervinientes, señalar en la audiencia preparatoria todos los medios de prueba que pretendan hacer valer en la audiencia de juicio y requerir las diligencia de prueba atinentes a sus alegaciones, para que el Tribunal examine su admisibilidad. La parte demandada deberá contestar la demanda con patrocinio de abogado y por escrito, con a lo menos cinco días de antelación a la fecha de celebración de la audiencia preparatoria, es decir, hasta el sexto día hábil anterior a dicha audiencia; **Al primer otrosí:** Téngase por acompañado el documento; **Al segundo otrosí:** Téngase presente el privilegio de pobreza; **Al tercer otrosí:** Téngase presente el patrocinio y por conferido el poder, respecto a la solicitud de notificación. Como se pide, solo en cuanto se ordena notificar por correo electrónico las resoluciones que conforme a la ley deban notificarse personalmente, por cédula o mediante carta certificada. Asimismo, se autoriza la presentación de escritos vía electrónica debidamente suscritos cuando corresponda.

Notifíquese al demandado principal Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Rut N° 69.201.000-0, entidad pública, representada por su alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, ambos con domicilio en calle Comercio N°603, de la ciudad de Río Bueno, o en el que se tome conocimiento en la práctica de la diligencia cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 436 y 437 del Código del Trabajo, a través del funcionario notificador del Tribunal.

Se solicita a las partes, sin que ello constituya una obligación, que en audiencia preparatoria traigan minuta escrita, en tres copias, y digitalizada, de los medios de prueba que serán ofrecidos, a fin de agilizar la labor de los jueces, contraparte y actas.

Notifíquese la parte demandante a través de su abogado por correo electrónico.

RIT O-25-2017

RUC 17- 4-0068171-6

Proveyó don(a) LISSETTE MILADY SALAZAR SANDOVAL, Juez Titular del Juzgado de Letras y Garantía de Río Bueno.

En Río Bueno a diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

mss

Lissette Milady Salazar Sandoval
Fecha: 17/11/2017 14:22:38



A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>



*Oficina de Defensa Laboral
Región de Los Ríos*

PROCEDIMIENTO : APLICACIÓN GENERAL
MATERIA : DEMANDA DESPIDO IMPROCEDENTE Y COBRO DE PRESTACIONES.
DEMANDANTE : JOSE PANTALEÓN AVILÉS MARTÍNEZ
RUT : 10.505.244-8
ABOGADO PATROCINANTE : ADOLFO VARGAS FLORES
RUT : 9.203.086-5
DEMANDADO : I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
RUT : 69.201.000-0

EN LO PRINCIPAL : DEMANDA DESPIDO IMPROCEDENTE Y COBRO DE PRESTACIONES.

PRIMER OTROSI : ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

SEGUNDO OTROSI : PRIVILEGIO DE POBREZA.

TERCER OTROSI : PATROCINIO Y PODER.

S.J.L. DEL TRABAJO

JOSE PANTALEÓN AVILÉS MARTÍNEZ, auxiliar de educación, domiciliado en calle Patricio Lynch n°2155, comuna de Rio Bueno U.S., respetuosamente digo:

Que encontrándome dentro de plazo, vengo en entablar demanda conforme al Procedimiento de Aplicación General por despido improcedente y cobro de prestaciones laborales, en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIÓ BUENO**, entidad Pública representada por su **Alcalde LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, ambos domiciliados en calle Comercio n°603, comuna de Rio Bueno, a fin de que Us. de lugar a ella íntegramente con costas, fundado en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer:

I.- RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS

Ingresé a prestar servicios personales bajo vínculo de subordinación y dependencia para el demandado, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIÓ BUENO**, ya individualizado, el día **13 de Diciembre del año 1990** en labores de auxiliar de la educación en dependencias de la escuela rural Colonia Diumen, comuna de Rio Bueno.



**Oficina de Defensa Laboral
Región de Los Ríos**

Mi contrato, ha tenido el carácter de duración indefinida.

Mi jornada de trabajo era de 44 horas semanales y estaba sujeta a un horario previsto en la cláusula cuarta del contrato de trabajo.

Mi remuneración era mensual y para los efectos previstos en el artículo 172 del Código del Trabajo alcanzaba la suma de **\$568.442.- pesos.**

ANTECEDENTES DEL TERMINO DE LA RELACION LABORAL

Con fecha **31 de octubre de 2017** mi empleador puso término al contrato de trabajo mediante carta aviso de despido por la causal establecida en el artículo 161 del Código del Trabajo, esto es Necesidades de la Empresa comunicándolo con fecha 8 de septiembre de 2017.-

Producto del despido y la causal invocada por el empleador para ello, éste me adeuda las indemnizaciones laborales, sustitutiva de aviso previo y por años de servicio, conforme lo dispone el **artículo 169 del Código del Trabajo** el que señalas el contrato terminare por aplicación de la causal del inciso primero del artículo 161 la comunicación que el empleador dirija al trabajador de acuerdo al inciso cuarto del artículo 162, supondrá una oferta irrevocable de pago de la indemnización por años de servicios y de la sustitutiva de aviso previo, en caso de que éste no se haya dado, previstas en los artículos 162, inciso cuarto, y 163, incisos primero o segundo, según corresponda- y el feriado correspondiente.

Además, ante la falta de justificación de mi despido ya que no se fundamenta la causal de mi desvinculación, y que mis funciones se siguen realizando con otro personal, todo lo cual demuestra que mi despido es improcedente, soy acreedora al incremento a que se refiere la letra "a" del artículo 168 del Código del Trabajo por despido improcedente sin que el empleador pueda descontar a ningún título, los aportes que ha hecho al seguro de cesantía.-



*Oficina de Defensa Laboral
Región de Los Ríos*

II.- EL DERECHO

En cuanto a la existencia de la relación laboral.

El artículo 7 del Código del trabajo define contrato individual como una convención por la cual el empleador y el trabajador se obligan recíprocamente, éste a prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación del primero, y aquel a pagar por estos servicios una remuneración determinada.

En cuanto a las consecuencias del despido improcedente.

El título V del libro I del Código del Trabajo se encabeza con el siguiente título "De la terminación del contrato del trabajo y estabilidad en el empleo", dando paso con ello a un conjunto de disposiciones legales que dictaminan la forma, condiciones y consecuencias del término de una relación laboral.

En los artículos 159, 160 y 161 de dicho título se indican las causales que dan derecho a poner término a la relación laboral, regulándose en las disposiciones que le siguen sus consecuencias.

De la aplicación del conjunto de disposiciones citadas se aprecia que el artículo 161 del Código del Trabajo, invocado mi empleador en su carta de despido en relación con el artículo 169 ya citado, obligan al empleador a pagar las indemnizaciones laborales por años de servicio y aviso previo.

Asimismo, el despido por necesidades de la empresa calificado como improcedente por el Tribunal competente da lugar al pago en favor del trabajador de un incremento de 30% por ciento calculado sobre el monto correspondiente a los años de servicio, siendo éste el caso por la falta de justificación que se observa en la respectiva carta de despido.

En cuanto al feriado.

Conforme al inciso segundo y tercero del artículo 73 del Código del Trabajo que señalan en lo pertinente "Sólo



*Oficina de Defensa Laboral
Región de Los Ríos*

si el "Sólo si el trabajador, teniendo los requisitos necesarios para hacer uso del feriado, deja de pertenecer por cualquiera circunstancia a la empresa, el empleador deberá compensarle el tiempo que por concepto de feriado le habría correspondido" y "Con todo, el trabajador cuyo contrato termine antes de completar el año de servicio que da derecho al feriado, percibirá una indemnización por este beneficio, equivalente a la remuneración íntegra calculada en forma proporcional al tiempo que medie entre su contratación o la fecha que enteró la última anualidad y el término de sus funciones"

III.- PRESTACIONES DEMANDADAS

1.- La suma ascendente a **\$568.442.- pesos** a título de indemnización laboral sustitutiva de aviso previo.-

2.- La suma de **\$6.252.862.- pesos**, a título de indemnización por años de servicio.-

3.- La suma de **\$1.875.859.- pesos** por el incremento a que alude la letra "a" del artículo 168 del Código del Trabajo.

3.- La suma de **\$274.550 pesos** a título de feriado legal y proporcional.-

POR TANTO, y en mérito de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 4, 41, 42, 63, 73 incisos 2 y 3, 159, 162, 168, 172 y 173, arts. 496 y siguientes del Código del Trabajo, y demás normas legales pertinentes.

RUEGO A US. tener por interpuesta demanda conforme al Procedimiento de Aplicación General, por despido improcedente y cobro de prestaciones, en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIÓ BUENO**, ya individualizada, acogerla a tramitación y en definitiva declarar que:

- b. Que mi despido es improcedente, a la luz de lo establecido en el art. 168 del Código del trabajo.
- c. Que a consecuencia de la causal invocada y su improcedencia y el término de la relación laboral las



**Oficina de Defensa Laboral
Región de Los Ríos**

demandadas me deben pagar las cantidades y conceptos referidos en el número III de esta demanda en calidad de responsables solidarios; o subsidiario en el caso de la I. Municipalidad de Río Bueno si se dan a su respecto los requisitos legales;

- d. Que las sumas adeudadas, o las que S.S. estime en Justicia deberán pagárseme con reajustes e intereses, y
- e. Que los demandados deberán pagar las costas de esta causa.

PRIMER OTROSI: Ruego a US. tener por acompañados en este acto los siguientes documentos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 446 del Código del Trabajo, sin perjuicio de su incorporación en la audiencia de juicio :

- 1.- Contrato de Trabajo.
- 2.- Carta aviso de despido.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a US., tener presente que conforme al art. 600 del Código Orgánico de Tribunales gozo de privilegio de pobreza por hallarme patrocinado por la oficina de Defensa Laboral de Valdivia dependiente de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío.

TERCER OTROSI : Designo abogado patrocinante y confiero poder a don **ADOLFO VARGAS FLORES**, abogado de la Oficina de Defensa Laboral de Valdivia, dependiente de la Corporación de Asistencia de la Región del Bío Bío, domiciliado en calle San Martín 1141, Río Bueno con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento civil, las que se dan por reproducidas, en especial las de avenir, renunciar términos y transigir . Asimismo, para los efectos de la notificación del proveído de esta demanda y de toda otra resolución, solicito efectuarla al correo electrónico adolfovargas@yahoo.com

10505244-9

AUTORIZO EL PODER

Río Bueno, 18 de Octubre de 2014



CONTRATO DE TRABAJO

TRABAJADOR Sr. _____

En RIO BUENO a 13 de DICIEMBRE de 19 90
(Ciudad o lugar)
entre don BERNARDO PINNINGHOFF JUNEMANN con domicilio en RIO BUENO
(Nombre del Empleador)
calle COMERCIO No 603 y don JOSE PANTALEON
AVILES MARTINEZ de nacionalidad CHILENA
(Nombre completo del Trabajador)
de 25 años de edad, domiciliado en calle Población San Pedro No 1892
de estado civil Casado y procedente de Rio Bueno se ha
convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse,
respectivamente, EMPLEADOR y TRABAJADOR.

1º.- El Trabajador se compromete a ejecutar el siguiente trabajo: MAESTRO
(Indicar el contrato)
en la sección EDUCACION del establecimiento de D.A.E.M.
(Indicar giro del negocio o industria)
denominado _____
y ubicado en RIO BUENO calle PEDRO LAGOS No 530
(Ciudad o lugar)

2º.- La jornada de trabajo será la siguiente: 44 Hrs. Semanales

3º.- El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 30.732.-
como sueldo fijo por Mes
(Indicar tipo de remuneración adicional)
además se asigna al Trabajador una comisión de No tiene
(Indicar tipo de remuneración adicional)

4º.- El tiempo extraordinario se pagará con el recargo legal, y se cancelará conjuntamente con la respectiva remuneración y en cada período de pago.

5º.- Las remuneración se pagarán en su totalidad por Mes períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

6º.- El Empleador se compromete a suministrar al Trabajador los siguientes beneficios que aprecian las partes en la forma que se indica: (casa, luz, alimentación, combustible, etc.)
No tiene

7º.- El presente contrato durará hasta Conclusión del Trabajo.
(Indicar el tiempo de duración o si éste es indefinido)
y podrá ponerse término cuando concurren para ellos causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad, o sea, permitido dar al Trabajador el aviso de desahucio con 30 días de anticipación, a lo menos.

8º.- Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

9º.- Se deja constancia que don JOSE PANTALEON AVILES MARTINEZ
(Nombre del Trabajador)

ingresó al servicio el 13 de DICIEMBRE de 19 90.
El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia a que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.



FIRMA DEL EMPLEADOR

FIRMA DEL TRABAJADOR

NOTA: El contrato de trabajo de plazo fijo no puede ser superior a dos años; después de este plazo se transforma en contrato de duración indefinida. El trabajador con menos de 5 años de antigüedad puede ser desahuciado mediante un aviso dado con 30 días de anticipación.



ORD: 689
ANT: No hay
MAT: comunica término de contrato.

RÍO BUENO, jueves, 28 de septiembre de 2017

IDDOC 261295

DE: ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO.
A: SR. JOSÉ PANTALEÓN AVILÉS MARTÍNEZ.

- 1.- Comunico a usted, que con fecha 31 de octubre de 2017 se pondrá término a su contrato de trabajo que lo vincula con la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y su Departamento Administrativo de Educación Municipal, por la causal de artículo 161 del Código del Trabajo, esto es Necesidades de la Empresa.
- 2.- Le corresponde recibir indemnización por años de servicios por un monto de \$6.252.862 más pago por vacaciones pendientes y proporcionales.
- 3.- Informo que sus cotizaciones previsionales se encuentran al día. Además, le adjuntamos certificado de cotizaciones de las entidades de previsión a las que se encuentra afiliado.

Saluda atentamente,




LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE

LRRÁ/LRRF/PJFM/fmrc

Distribución:

- La indicada.
- Inspección del Trabajo.
- Archivo Municipalidad.
- Archivo DAEM.

RECIBIDO: JOSÉ P. AVILÉS MARTÍNEZ

FECHA:

FIRMA:



D.A.E.M. RÍO BUENO
OFICINA DE PERSONAL

FINIQUITO

En Río Bueno, a 31 de octubre 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y su Departamento Administrativo de Educación Municipal, indistintamente, con domicilio en Pedro Lagos N° 530, RUT N° 69.201.000-0, representados por don **LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ, C. I. N° 8.818.022-4**, en su calidad de Alcalde de la Comuna y don **JOSÉ PANTALEÓN AVILÉS MARTÍNEZ, C. I. N° 10.505.244-8**, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Don **JOSÉ PANTALEÓN AVILÉS MARTÍNEZ**, declara haber trabajado como Maestro para el Departamento Administrativo de Educación Municipal, con una jornada laboral de 44 horas semanales desde el **13 de diciembre de 1990** hasta el **31 de octubre de 2017**, esta última fecha en que su contrato de trabajo ha terminado por la causal del artículo 161 Código del Trabajo, esto es **Necesidades de la Empresa o Servicio**.

SEGUNDO: Don **JOSÉ PANTALEÓN AVILÉS MARTÍNEZ**, declara recibir en este acto, a su entera satisfacción:

INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIOS:.....\$6.252.862.-

PAGO POR VACACIONES PENDIENTES PERIODO 2016.....\$ 549.494.-

PAGO POR CONCEPTO DE VACACIONES PROPORCIONALES

(Periodo 13 de diciembre de 2016-31 de octubre de 2017).....\$ 523.914.-

TOTAL A PAGAR.....\$7.326.270.-

(siete millones trescientos veintiséis mil doscientos setenta pesos)

TERCERO: Don **JOSÉ PANTALEÓN AVILÉS MARTÍNEZ**, deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios para el Departamento Administrativo de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado y disposiciones legales pertinentes, y que en tal virtud el empleador nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, asignación familiar, feriado, indemnización por años de servicios, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios, de su contrato de trabajo o de la terminación del mismo. En consecuencia, declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

CUARTO: En virtud de los anteriormente expuesto, Don **JOSÉ PANTALEÓN AVILÉS MARTÍNEZ**, manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Río Bueno nada le adeuda en relación con los servicios prestados, con el contrato de trabajo o con motivo de la terminación del mismo, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a su empleador, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados o la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

QUINTO: Asimismo, declara el trabajador que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiese corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, en relación directa o indirecta con su contrato de trabajo, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sea que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones o con cualquier otra causa o concepto.

PERSONERÍA: La personería de don LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ, para representar a la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, consta en Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 30 de noviembre 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1º, de Ley 18.695 y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2016, documentos tenidos a la vista por la partes y el Ministro de fe que suscribe y que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y estimarlo innecesario.

Para constancia, las partes firman el presente finiquito en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de ellas.

.....
Firma del Trabajador
JOSÉ P. AVILÉS MARTÍNEZ
RECIBO CONFORME

.....
Firma del Empleador
LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE

“No Firmado por el Trabajador”

.....
MINISTRO DE FE
ANA MARLENE LÓPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL

Cálculo Vacaciones Pendientes y Proporcionales
José Pantaleón Avilés Martínez, C.I. 10.505.244-8

Pendientes periodo 2016:

(le corresponden 20 días de vacaciones anuales)

Se agregan días sábados, domingos y festivos (01, 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de noviembre 2017)

Sueldo \$568.442/30=\$18.948,06*29 días=\$549.494.-

Periodo de Trabajo: 13 de diciembre de 2016 a 31 de octubre de 2017.

Equivale a 10 meses + 18 días

1,666*10 meses = 16,66 días

0,055*18 días= 0,99 días

Días hábiles a indemnizar = 17,65 días a contar del término de vacaciones pendientes.
(desde 30 de noviembre 2017)

Se agregan días sábados, domingos y festivos (02, 03, 08, 09, 10, 16, 17, 23, 24 y 25 diciembre 2017)

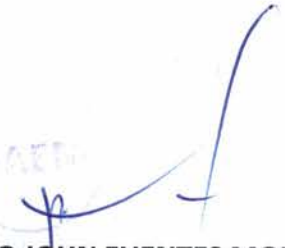
17,65+10 = 27,65 días a pagar.

Sueldo \$568.442/30=\$18.948,06*27,65 días= \$523.914.-

Pendiente 2016 \$549.494

Proporcional 2017 \$523.914

TOTAL A PAGAR \$1.073.408.-


PATRICIO JOHN FUENTES MORA
JEFE ADMINISTRATIVO DAEM